

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LXI" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 206

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción XVII del artículo 2.23; y se adicionan las fracciones XVIII y XIX al artículo 2.23 del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 2.23.- ...

I. a XVI. ...

XVII. Coordinar con el Gobierno del Estado de México y los 125 municipios el impulso de campañas de información con la finalidad de fortalecer la cultura de donación de órganos y tejidos;

XVIII. Generar una constante vinculación con el Centro Nacional de Trasplantes para agilizar los trámites de donación de órganos y tejidos, y

XIX. Las demás que se determinen en los acuerdos de coordinación respectivos.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Para cumplir con el contenido de este Decreto se deberán contemplar los recursos necesarios en el Presupuesto para el año que corresponda.

CUARTO. El Ejecutivo Estatal realizará las modificaciones reglamentarias necesarias en un plazo de 180 días contados a partir de la publicación del presente Decreto para dar operatividad a su contenido.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.- Presidenta.- Dip. Azucena Cisneros Coss.- Secretarias.- Dip. Viridiana Fuentes Cruz.- Dip. Silvia Barberena Maldonado.- Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 11 de octubre de 2023.- **LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, MTRA. DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ.- RÚBRICA.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, HORACIO DUARTE OLIVARES.- RÚBRICA.**

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México, Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Toluca de Lerdo, México, a 18 de abril de 2023

**DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA “LXI”
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.
P R E S E N T E**

Diputada Martha Amalia Moya Bastón y Diputado Enrique Vargas del Villar integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura; con sustento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 57, 61 fracción I y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79, 81 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 868 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, sometemos a consideración de esta H. Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de decreto por el cual se adiciona un segundo párrafo a la fracción XVI del artículo 2.23 del Código Administrativo del Estado de México**, para establecer programas de educación y campañas de información para la promoción de la cultura de donación de órganos y tejidos al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La donación es el acto de dar un órgano, tejido o células de sí mismo a otra persona que lo necesita para mejorar su salud. En el proceso de donación se involucran aspectos médicos, sociales, psicológicos, éticos y legales, asimismo, es reconocido como un acto social individual, se realiza desde la intimidad del individuo y se expresa por y mediante la colectividad¹. Por ello es muy necesario generar campañas efectivas de información y educación y así impulsar la mejor toma de decisiones y socializar los beneficios.

La donación es coordinada por un grupo de médicos, enfermeras, paramédicos y trabajadoras sociales capacitados para fomentar la donación e incrementar el número de trasplantes que se realizan en el país.²

Durante el transcurso del siglo XX se dio una espectacular revolución científica y tecnológica en el campo de la biología y particularmente en el de la medicina, campo en el que surgieron diversas especialidades quirúrgicas, entre las que destacó, en la segunda mitad del siglo, la denominada medicina de trasplantes.

El derecho que toda persona tiene a la protección de su salud, está previsto en el párrafo cuarto del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, derecho que supone el acceso a los servicios de salud, para restaurar y mantener el bienestar biopsicosocial.³

La ciencia jurídica ha procurado regular este quehacer humano, con la finalidad de evitar los conflictos que pudieran surgir de esta importante actividad, sin embargo, el avance de la bioética y de la ciencia jurídica, no ha sido tan rápido como el de la ciencia médica, por lo que subsisten tópicos susceptibles de perfeccionamiento legal con un sustento bioético.

La normatividad en materia de trasplantes y donación de órganos constantemente se modifica con la finalidad de actualizarse, de acuerdo a los avances en materia tecnológica, científica, y de atención a pacientes.

En la historia de esta especialidad, se han tenido que enfrentar barreras de diversos tipos, como las técnicas, las cuales en su mayoría han sido resueltas, tales como la incompatibilidad inmunológica y el subsecuente rechazo a los tejidos implantados, situaciones que han sido salvadas gracias al descubrimiento de inmunosupresores; la preservación de los órganos a trasplantar; y la depuración de las técnicas quirúrgicas de extirpación e implantación, entre otras. Sin embargo, el problema más difícil de salvar ha sido el relativo a la dificultad que implica la obtención de órganos.⁴

El trasplante de órganos es un procedimiento médico que representa la única posibilidad para miles de pacientes con insuficiencia terminal de algún órgano. Los beneficios que un trasplante exitoso implica que el equipo médico cumple con la tarea de mejorar y prolongar la vida del paciente; el receptor no solo ve incrementada y mejorada su calidad de vida sino, además, su vida económicamente activa; al disminuir la dependencia externa en esta materia se incrementa el prestigio científico y técnico de nuestro sistema nacional de salud.

¹ https://www.revistaseden.org/files/1729_donación.pdf

² <https://www.gob.mx/cenatra/acciones-y-programas/donacion-49889>

³ <https://www.gob.mx/salud/articulos/constitucion-politica-de-los-estados-unidos-mexicano-articulo-4>

⁴ <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/63/2016/abr/20160405-V.html#Iniciativa7>

En México se realizó el primer trasplante de córnea en 1958, en 1963 el primero de riñón, proveniente de donador fallecido y en 1967 se creó el Programa Nacional de Trasplantes en la entonces Secretaría de Salubridad y Asistencia en coordinación con el Instituto Nacional de la Nutrición, y posteriormente en este mismo Instituto se inauguró la Unidad de Trasplantes. En el año de 1984 se publicó la Ley General de Salud, en donde por primera vez se legisló en materia de donación de órganos, medicina de trasplantes y muerte cerebral, en el Título XIV de la citada legislación, luego en 1985 tuvo lugar el primer trasplante de hígado; en 1987 se llevó a cabo el de páncreas y en 1988 el de corazón.⁵

A nivel nacional en el año 2019, 57 por ciento de trasplantes fueron de córnea; 39 por ciento de riñón; 2.6 de hígado y 0.4 de corazón.

De agosto del 2020 a abril del 2021, se llevaron a cabo 125 trasplantes de riñón de donante fallecido y 429 de donante vivo; de hígado, 39 de donante fallecido contra ocho de vivo; de corazón se han hecho 4; pulmón cuatro y córnea 329.

En junio del año 2021, 23 mil personas se encontraron en espera de trasplante de órganos o tejidos.

Los hospitales son actores protagónicos del proceso, tanto en la donación como en el trasplante. Como nexo entre potenciales donantes y potenciales receptores, el hospital es la institución sanitaria que garantiza la posibilidad real de trasplante a partir de su capacidad de generar donantes.

De acuerdo a la última actualización de estadísticas del Centro Estatal de Trasplantes del Estado de México, correspondiente al año 2020, se realizaron 39 trasplantes de córnea, 21 trasplantes renales y 148 donaciones concretadas de órganos y tejidos de personas fallecidas.

Es muy importante destacar que existen diversas condiciones sociológicas, culturales, religiosas, políticas y jurídicas, han sido también obstáculos en la evolución de esta disciplina, circunstancias que también se han tenido que superar.

Basados en los principios del bien común y dignidad de la persona humana consideramos que es necesario fomentar y propiciar una cultura de la donación en nuestra entidad, ya que no existen suficientes órganos para atender la gran demanda de habitantes que necesitan un órgano para trasplante.

En el Grupo Parlamentario de Acción Nacional sabemos que nuestra tarea como legisladores, es adecuar las disposiciones legales que incentiven la donación para beneficio de la población que ha visto menguada su salud.

Urge un esfuerzo conjunto de legisladores, autoridades, medios de comunicación y sociedad civil que promueva la importancia de donación de órganos y tejidos en nuestra entidad, permitirá facilitar su obtención y, en consecuencia, mejorar la atención e incrementar las expectativas de salud de los pacientes que requieren de un trasplante y en la donación como el resultado de una adecuada educación y campañas de información efectivas.

Por lo aquí expuesto, con el profundo deseo de construir un mejor Estado de México, se presenta esta propuesta de reforma con un espíritu social y de compromiso con todas y todos los mexicanos es por ello que, someto a consideración de esta H. LXI Legislatura, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, para su análisis, discusión y México y, consecuentemente, sea aprobada en sus términos.

ATENTAMENTE.- DIP. MARTHA AMALIA MOYA BASTÓN.- DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR.- INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Bibliografía

Gómez-Dantés O, Frenk J. Crónica de un siglo de salud pública en México: de la salubridad pública a la protección social en salud. Salud Publica Mex. 2019;61:202-211. Disponible en: <https://www.saludpublica.mx/index.php/spm/article/view/10122>

Soberón-Acevedo Guillermo, Valdés-Olmedo Cuauhtémoc. Evidencias y salud: ¿hacia dónde va el sistema de salud en México? salud pública de México / vol.49, suplemento 1 de 2007 Disponible en: <https://saludpublica.mx/index.php/spm/article/view/4732/4580>

Simposio. La reforma de la salud en México. I. Introducción. Guillermo Soberón. Gac Méd Méx Vol. 137 No. 5, 2001. Disponible en: http://anmm.org.mx/bgmm/1864_2007/2001-137-5-419-443.pdf.

⁵ <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/357/9.pdf>

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 2.23 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARTHA AMALIA MOYA BASTÓN Y EL DIPUTADO ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la "LXI" Legislatura encomendó a la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social, el estudio y dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se adiciona un segundo párrafo a la fracción XVI del artículo 2.23 del Código Administrativo del Estado de México, presentada por la Diputada Martha Amalia Moya Bastón y el Diputado Enrique Vargas del Villar del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Sustanciado el estudio de la iniciativa y discutido plenamente en la Comisión Legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo previsto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, someter a la consideración de la Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

1.- En sesión de la "LXI" Legislatura realizada el día dieciocho de abril del dos mil veintitrés, la Diputada Martha Amalia Moya Bastón y el Diputado Enrique Vargas del Villar del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la "LXI" del Estado de México en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa señalado en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometieron a la consideración de la Soberanía Popular la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se adiciona un segundo párrafo a la fracción XVI del artículo 2.23 del Código Administrativo del Estado de México.

2.- En la mencionada sesión fue remitida la Iniciativa con Proyecto de Decreto a la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su estudio y dictamen.

3.- En fecha dieciocho de abril del dos mil veintitrés, por oficio, las Secretarías de la Directiva de la "LXI" Legislatura hicieron llegar la Iniciativa con Proyecto de Decreto al Presidente de la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social.

4.- En acatamiento de sus funciones, la Secretaria Técnica de la Comisión Legislativa envió copia íntegra de la Iniciativa con Proyecto de Decreto a cada integrante de la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social.

5.- Los días ocho de junio, seis de julio y quince de agosto de dos mil veintitrés, la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social, dio inicio al análisis y desarrolló reuniones de trabajo, y el veintitrés de agosto de dos mil veintitrés celebró reunión de dictaminación.

Es oportuno referir que asistieron a reunión de trabajo, el Director del Centro Estatal de Trasplantes del Estado de México y un asesor, quienes ampliaron la información y dieron respuesta a diversas preguntas que les fueron planteadas, contribuyendo a fortalecer el estudio de la iniciativa.

6.- Es procedente reformar la fracción XVII y adicionar las fracciones XVIII y XIX al artículo 2.23 del Código Administrativo del Estado de México, para que el Centro Estatal de Trasplantes coordine con el Gobierno del Estado de México y los 125 municipios el impulso de campañas de información con la finalidad de fortalecer la cultura de donación de órganos y tejidos y genere una constante vinculación con el Centro Nacional de Trasplantes para agilizar los trámites de donación de órganos y tejidos.

CONSIDERACIONES.

Competente a la "LXI" Legislatura conocer y resolver la iniciativa con proyecto decreto, conforme en lo establecido en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la facultada para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.

Advertimos que la donación es el acto de dar un órgano, tejido o células de sí mismo a otra persona que lo necesita para mejorar su salud. En el proceso de donación se involucran aspectos médicos, sociales, psicológicos, éticos y legales, asimismo, es reconocido como un acto social individual, se realiza desde la intimidad del individuo y se expresa por y mediante la colectividad. Por ello es muy necesario generar campañas efectivas de información y educación y así impulsar la mejor toma de decisiones y socializar los beneficios, como se refiere en la iniciativa.

Resaltamos que la donación es coordinada por un grupo de médicos, enfermeras, paramédicos y trabajadoras sociales capacitados para fomentar la donación e incrementar el número de trasplantes que se realizan en el país y que durante el transcurso del siglo XX se dio una espectacular revolución científica y tecnológica en el campo de la biología y particularmente en el de la medicina, campo en el que surgieron diversas especialidades quirúrgicas, entre las que destacó, en la segunda mitad del siglo, la denominada medicina de trasplantes.

Destacamos, como lo hace la iniciativa, que el derecho que toda persona tiene a la protección de su salud, está previsto en el párrafo cuarto del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, derecho que supone el acceso a los servicios de salud, para restaurar y mantener el bienestar biopsicosocial.

De igual forma, apreciamos que, la ciencia jurídica ha procurado regular este quehacer humano, con la finalidad de evitar los conflictos que pudieran surgir de esta importante actividad, sin embargo, el avance de la bioética y de la ciencia jurídica, no ha sido tan rápido como el de la ciencia médica, por lo que subsisten tópicos susceptibles de perfeccionamiento legal con un sustento bioético y que la normatividad en materia de trasplantes y donación de órganos constantemente se modifica con la finalidad de actualizarse, de acuerdo a los avances en materia tecnológica, científica, y de atención a pacientes.

Encontramos que, en la historia de esta especialidad, se han tenido que enfrentar barreras de diversos tipos, como las técnicas, las cuales en su mayoría han sido resueltas, tales como la incompatibilidad inmunológica y el subsecuente rechazo a los tejidos implantados, situaciones que han sido salvadas gracias al descubrimiento de inmunosupresores; la preservación de los órganos a trasplantar; y la depuración de las técnicas quirúrgicas de extirpación e implantación, entre otras. Sin embargo, el problema más difícil de salvar ha sido el relativo a la dificultad que implica la obtención de órganos.

Coincidimos en que el trasplante de órganos es un procedimiento médico que representa la única posibilidad para miles de pacientes con insuficiencia terminal de algún órgano. Los beneficios que un trasplante exitoso implica que el equipo médico cumple con la tarea de mejorar y prolongar la vida del paciente; el receptor no solo ve incrementada y mejorada su calidad de vida sino, además, su vida económicamente activa; al disminuir la dependencia externa en esta materia se incrementa el prestigio científico y técnico de nuestro sistema nacional de salud.

La iniciativa apoya e ilustra la propuesta legislativa con importante información, haciendo énfasis en que en México se realizó el primer trasplante de córnea en 1958, en 1963 el primero de riñón, proveniente de donador fallecido y en 1967 se creó el Programa Nacional de Trasplantes en la entonces Secretaría de Salubridad y Asistencia en coordinación con el Instituto Nacional de la Nutrición, y posteriormente en este mismo Instituto se inauguró la Unidad de Trasplantes. En el año de 1984 se publicó la Ley General de Salud, en donde por primera vez se legisló en materia de donación de órganos, medicina de trasplantes y muerte cerebral, en el Título XIV de la citada legislación, luego en 1985 tuvo lugar el primer trasplante de hígado; en 1987 se llevó a cabo el de páncreas y en 1988 el de corazón.

Más aún, es necesario para este estudio tener presente que, a nivel nacional en el año 2019, 57 por ciento de trasplantes fueron de córnea; 39 por ciento de riñón; 2.6 de hígado y 0.4 de corazón. De agosto del 2020 a abril del 2021, se llevaron a cabo 125 trasplantes de riñón de donante fallecido y 429 de donante vivo; de hígado, 39 de donante fallecido contra 8 de donante vivo; de corazón se han hecho 4; pulmón 4 y córnea 329. En junio del año 2021, 23 mil personas se encontraron en espera de trasplante de órganos o tejidos.

En efecto, creemos también que los hospitales son actores protagónicos del proceso, tanto en la donación como en el trasplante. Como nexo entre potenciales donantes y potenciales receptores, el hospital es la institución sanitaria que garantiza la posibilidad real de trasplante a partir de su capacidad de generar donantes.

Asimismo, de acuerdo con la última actualización de estadísticas del Centro Estatal de Trasplantes del Estado de México, correspondiente al año 2020, se realizaron 39 trasplantes de córnea, 21 trasplantes renales y 148 donaciones concretadas de órganos y tejidos de personas fallecidas.

Debemos tener presente y destacar con la iniciativa que existen diversas condiciones sociológicas, culturales, religiosas, políticas y jurídicas, han sido también obstáculos en la evolución de esta disciplina, circunstancias que también se han tenido que superar.

Compartimos los argumentos de la propuesta legislativa, en el sentido de que basados en los principios del bien común y dignidad de la persona humana consideramos que es necesario fomentar y propiciar una cultura de la donación en nuestra entidad, ya que no existen suficientes órganos para atender la gran demanda de habitantes que necesitan un órgano para trasplante.

De conformidad con los autores de la iniciativa sabemos que nuestra tarea como legisladores, es adecuar las disposiciones legales que incentiven la donación para beneficio de la población que ha visto menguada su salud.

ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.

Es evidente que urge un esfuerzo conjunto de legisladores, autoridades, medios de comunicación y sociedad civil que promueva la importancia de donación de órganos y tejidos en nuestra entidad, permitirá facilitar su obtención y, en consecuencia, mejorar la atención e incrementar las expectativas de salud de los pacientes que requieren de un trasplante y en la donación como el resultado de una adecuada educación y campañas de información efectivas.

Consecuentes con el estudio realizado determinamos procedente reformar la fracción XVII y adicionar las fracciones XVIII y XIX al artículo 2.23 del Código Administrativo del Estado de México, para que el Centro Estatal de Trasplantes coordine con el Gobierno del Estado de México y los 125 municipios el impulso de campañas de información con la finalidad de fortalecer la cultura de donación de órganos y tejidos y genere una constante vinculación con el Centro Nacional de Trasplantes para agilizar los trámites de donación de órganos y tejidos.

Por estas razones, y analizados y valorados los argumentos; atendido el estudio técnico del Proyecto de Decreto; demostrado el beneficio social de la iniciativa de decreto; y satisfechos los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido integrado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se adiciona un segundo párrafo a la fracción XVI del artículo 2.23 del Código Administrativo del Estado de México, presentada por la Diputada Martha Amalia Moya Bastón y el Diputado Enrique Vargas del Villar del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto correspondiente.

TERCERO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase el Proyecto de Decreto al Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos necesarios.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 23/AGOSTO/2023

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 2.23 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARTHA AMALIA MOYA BASTÓN Y EL DIPUTADO ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
SALUD, ASISTENCIA Y BIENESTAR SOCIAL**

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidente Dip. Alfredo Quiroz Fuentes	√		
Secretaria Dip. Rosa María Zetina González	√		
Prosecretaria Dip. Martha Amalia Moya Bastón	√		
Dip. María del Carmen de la Rosa Mendoza	√		
Dip. Edith Marisol Mercado Torres			
Dip. Beatriz García Villegas	√		
Dip. Braulio Antonio Álvarez Jasso	√		
Dip. Evelyn Osornio Jiménez	√		
Dip. Román Francisco Cortés Lugo	√		
Dip. Sergio García Sosa	√		
Dip. María Elida Castelán Mondragón			
Dip. Martín Zepeda Hernández	√		
Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco	√		